

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 26 DE NOVIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,087

## Sección A

### Poder Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-28-2022**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 45 de la Constitución de la República, la Presidenta tiene a su cargo la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley; administrar la Hacienda Pública; y las demás que le confieren la Constitución y las Leyes.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta

### **SUMARIO**

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### **PODER EJECUTIVO**

Decreto Ejecutivo número PCM-28-2022 A. 1 - 6

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
acuerdos Ejecutivos Nos. 334-2022,  
383-2022

A. 6 - 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para: 1) Determinar la competencia de los Despachos de las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración; 2) Fusionar las dependencias internas que dupliquen funciones o actividades, o que fusionadas puedan desempeñarse eficientemente; 3) Suprimir dependencias internas cuando sea necesario o conveniente para los fines de la Administración Pública; 4) Reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande; y, 5) Traspasar funciones, actividades y servicios a las municipalidades o a los organismos de derecho privado auxiliares de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo número 43-2021 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta"

en su edición No. 35,672, de fecha 30 de julio del 2021, el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó el **Contrato de Préstamo No. 4942/BL-HO**, suscrito el 17 de marzo de 2021 entre el Gobierno de la República de Honduras en calidad de Prestatario y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en calidad de prestamista, por un monto de CUARENTAY CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 44,700,000.00) en concepto de financiamiento reembolsable para el desarrollo del “Proyecto de Transformación Digital para una Mayor Competitividad”; cuyo objetivo general es contribuir al aumento de la competitividad de Honduras a través de la transformación digital. Designando en su momento al ejecutor encargado del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que Mediante el artículo 24 del Decreto Ejecutivo número PCM 04-2020, se designa a la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), como ejecutor del proyecto BID 4942/BL-HO Proyecto Transformación Digital para una Mayor Competitividad.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022, se creó el Programa de la Red Solidaria como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), en donde se establece que: *“Los Proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H), se ejecutarán a través del Programa de Red Solidaria”*.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-08-2022 se asigna en forma directa al Programa de la Red Solidaria como organismo ejecutor del Proyecto

BID 4942/BL-HO “Proyecto de transformación Digital para una Mayor Competitividad” que actualmente se ejecuta bajo la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 en su artículo número 13; se creó la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, la cual es la institución rectora en materia de transformación digital en el sector público nacional, bajo el nuevo enfoque de gestión por resultados y transparencia establecidos en el Plan de Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro.

**CONSIDERANDO:** Que, en función de la naturaleza de sus funciones, resulta fundamental designar a la DIGER como ejecutora del proyecto BID 4942/BL-HO Proyecto Transformación Digital para una Mayor Competitividad.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 245 numerales 2), 11), 19) y 45), 248 de la Constitución de la

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

República; 11, 14, 17, 45, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo 266-2013; 3, 4, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 22, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 Decreto Ejecutivo Número PCM 008-97 contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12 y 18 del Decreto Ejecutivo Número PCM 05-2022; y demás aplicables.

**DECRETA:**

**ASIGNACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**

**ARTÍCULO 1.** Designar como organismo ejecutor del proyecto BID 4942/BL-HO Proyecto de Transformación Digital para una Mayor Competitividad a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER), como institución rectora en materia de transformación digital del sector público de Honduras, encargada de establecer políticas y normativas en materia de transformación y gobierno digital.

**ARTÍCULO 2:** Dejar sin valor ni efecto el traslado presupuestario y la asignación en forma directa al Programa de la Red Solidaria como organismo ejecutor del proyecto BID 4942/BL-HO Proyecto de transformación Digital para una Mayor Competitividad, que actualmente se ejecuta bajo la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H).

**ARTÍCULO 3.** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que con base a los procedimientos legales respectivos, realice las acciones correspondientes ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el propósito de formalizar las modificaciones

contractuales, a fin de asignar en forma directa a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) como organismo ejecutor del proyecto BID 4942/BL-HO Proyecto de transformación Digital para una Mayor Competitividad, que actualmente se ejecuta bajo la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H).

**ARTÍCULO 4.** La Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), en su condición de organismo ejecutor, quedará subrogada a partir de la suscripción de las modificaciones a los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento externo del proyecto BID 4942/BL-HO Proyecto de Transformación Digital para una Mayor Competitividad, en todos los contratos de obra, bienes y servicios derivados de la cartera de proyectos traspasada bajo su administración. Esta subrogación será oportunamente comunicada por la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) a todos y cada uno de los contratistas y proveedores.

**ARTÍCULO 5.** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, proceder a efectuar de acuerdo con la normativa vigente, los traslados presupuestarios a favor de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacional en materia de transformación y gobierno digital, así como los recursos de contraparte, particularmente para la ejecución del proyecto BID 4942/BL-HO Proyecto de Transformación Digital para una Mayor Competitividad ejecutado por AEPAS-H.

**ARTÍCULO 6.** El presente Decreto Ejecutivo, es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones de Casa Presidencial, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2022.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA PRESIDENCIA

**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**RIXI RAMONA MONCADA GODOY**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN

**RICARDO ARTURO SALGADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

**PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**DORIS YOLANI GARCÍA PAREDES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ASUNTOS DE LA MUJER

**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**LAURA ELENA SUAZO TORRES**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**LESLY SARAHÍ CERNA**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS  
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

**OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO

**PABLO RAMÓN SOTO BONILLA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES (COPECO)

**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y  
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**Presidencia de la**  
**República de Honduras**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 334-2022**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES**, Subsecretaria de Promoción de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos.

**SEGUNDO:** La ciudadana **MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

## Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 383-2022

### LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Cesar Augusto Bernhard**, en el cargo de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

**SEGUNDO:** El ciudadano **Cesar Augusto Bernhard**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**Artes Gráficas ENAG**  
Gobierno de la República

**PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE**

**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**NUESTROS SERVICIOS**

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENCIAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
<ul style="list-style-type: none"> <li>OFFSET</li> <li>LIBROS</li> <li>REVISTAS</li> <li>AFICHES</li> <li>TRIFOLIOS</li> <li>HOJAS VOLANTES</li> <li>CALENDARIOS</li> <li>PAPEL MEMBRETADO</li> <li>ETIQUETAS</li> <li>CUADERNOS</li> <li>AGENDAS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>TALONARIOS</li> <li>CARNÉ</li> <li>TARJETAS DE BODA</li> <li>TARJETAS DE RELOJ</li> <li>FOLDER Y CARPETAS</li> <li>BOLSAS MANILA</li> <li>CAJAS PARA PASTEL</li> <li>LETRAS DE CAMBIO</li> <li>CARÁTULAS DE ESCRITURA</li> <li>TROQUELADOS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>LIBROS</li> <li>PAPELERAS</li> <li>ROMBOS</li> <li>CARPETAS</li> </ul>
		SOBRES
		<ul style="list-style-type: none"> <li>OFICINA</li> <li>AÉREOS</li> <li>BLANCOS</li> <li>CON VENTANILLAS</li> <li>BOLSAS MANILA</li> </ul>

**NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR**

gacetadigital@enag.gob.hn  
enag\_tegucigalpa@hotmail.com  
lagacetahn@gmail.com  
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120/ SPS. 2552-2699  
"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

# Sección "B"

## LICITACIÓN PÚBLICA No.46/2022

### ADDENDUM No.1

El Banco Central de Honduras (BCH) comunica a las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública No.46/2022**, para la contratación del suministro, instalación, configuración e integración con la consola de gestión de la marca Fortinet de ciento veintitrés (123) puntos de acceso para brindar servicios de red inalámbrica (internet o intranet), para las oficinas del Banco Central de Honduras localizadas en el edificio ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, sucursales del Banco Central de Honduras en las ciudades de San Pedro Sula, Choluteca, La Ceiba y en el Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras, ubicado en Colonia Maradiaga de Comayagüela, considerar en el pliego de condiciones los aspectos siguientes:

IAO 20.1 La vigencia de validez mínima de las ofertas será del **16 de diciembre de 2022 al 15 de junio de 2023**.

IAO 21.1 La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de oferta será del **16 de diciembre de 2022 al 15 de junio de 2023**.

IAO 24.1 y 27.1 **Fecha: 16 de diciembre de 2022 Hora: 10:00 a.m.**

### Sección IX. Formatos.

#### Numeral 4. Formato Aviso de Licitación

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH, ubicado frente Bulevar de las Fuerzas Armadas capital de la República, hasta el **16 de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el SINAGER, debiendo presentar el carnet que lo acredite que ha completado el esquema de vacunación contra el Covid-19.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de noviembre 2022

**ANA SUYAPA SÁNCHEZ HERNANDEZ**  
**GERENCIA, a.i.**

26 N. 2022

—  
Poder Judicial  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE**  
**CHOLUTECA**

#### AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que señor **BALTAZAR SANCHEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0615-1975-00283**, con domicilio y residencia en el caserío El Quebrantadero Aldea de Albarrada, municipio de Apacilagua, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de Naturaleza Jurídica de un predio, ubicado en el caserío Quebrantadero Aldea La Albarrada, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, Mapa Final KD-34, extensión del **PREDIO 14 Has, 46 as, 62.18 Cas, Equivalente a 20 MZ, + 7482.74 V2, Naturaleza Jurídica y SITIO PRIVADO /SAN ANDRES**. - Con las colindancias siguientes: **AL NORTE: Colinda con BALTAZAR SANCHEZ ORDOÑEZ; WUILTON ARIEL GUEVARA VILLALOBOS; AL SUR: Con YAMILETH BETANCO, CALLE DE ACCESO, PRESENTACION BARAHONA; AL ESTE: Con WUILTON ARIEL GUEVARA VILLALOBOS; Y, AL OESTE: Con BALTAZAR SANCHEZ ORDOÑEZ**, el presente terreno antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de treinta año de poseerlo el cual le fue dejado por herencia de su difunta esposa la señora **ISIDRA DIGNA BACA BAQUEDANO**.

Choluteca, 21 de septiembre del año 2022

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
**SECRETARIA**

26 S., 26 O. y 26 N. 2022

—  
LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS  
No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de agosto del año 2022 comparece el Abogado Jorge David Moncada López, representante procesal de la señora Gabriela Yahjaira Moncada Bascha interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01097**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, demanda Contenciosa Administrativa especial en materia personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación No.0761-SE-2022 de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022) y notificado en fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022) y notificado en fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), acto administrativo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación. Acción que se presenta para que se declare no ser conforme a derecho, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente. Que se reconozca la situación jurídica individualizada consistentes en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos ordenándose el pago de los salarios dejados de percibir a título indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrada al cargo, además del reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, más el pago de los demás derechos laborables que ocurran durante el juicio, como ser décimotercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

26 N. 2022

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **JUAN RAMON ESTEVEZ PINEDA**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con Cédula de Identidad número 0405-1963-00064, con domicilio en Capucas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, quien es dueño de un lote con una área de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (28,6000.00 MTS<sup>2</sup>)** de extensión superficial, ubicado en la Aldea Capucas, conocido como El Injerto, municipio de San Pedro, departamento de Copán, el cual con las medidas y colindancias siguientes: Del punto cero al punto uno (0-1) mide setenta y cuatro punto ochenta y nueve metros (74.89m), del punto uno al punto dos (1-2) mide ochenta y cuatro punto ocho metros (84.08m), del punto dos al punto tres (2-3) mide ochenta y siete punto treinta y dos metros (87.32 m), del punto tres al punto cuatro (3-4) mide cincuenta y cuatro punto cuarenta y uno metros (54.41m), del punto cuatro al punto cinco (4-5) mide ciento cuarenta y cinco punto veintiocho metros (145.28m), del punto cinco al punto seis (5-6) mide sesenta y dos punto setenta y siete metros (62.77m), del punto seis al punto siete (6-7) mide cuarenta y seis punto ochenta y siete metros (46.87m), del punto siete al punto ocho (7-8) mide noventa y nueve punto treinta y seis metros (99.36m), del punto ocho al punto nueve (8-9) mide sesenta punto treinta y siete metros (60.37m), del punto nueve al punto cero (9-0) mide noventa y cuatro punto treinta y siete metros (94.37m), con las colindancias: **AL NORTE**, colinda con José Rudy Franco Guerra y Hugo Armando Melgar Estévez; **AL SUR**, colinda con Carlos Arturo Portillo y con calle de por medio con José Antonio Estévez Pineda; **AL ESTE**, colinda con José Antonio Estévez Pineda; **AL OESTE**, colinda con calle de por medio con Saúl Estévez Pineda, representa Abogada **VILMA ARACELY AYALA BATRES**.

Santa Rosa de Copán, trece (13) de septiembre del  
dos mil veintidós.

**ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO  
SECRETARIA**

26 S., 26 O. y 26 N. 2022



Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)



**Licitación Pública Nacional N°. LPN-013-2022**  
**“Adquisición de papelería Médica Impresa para el**  
**Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”**

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), invita a participar en la Licitación Pública Nacional N° LPN-013-2022 a presentar ofertas selladas a las empresas legalmente constituidas, para la adquisición de papelería Médica Impresa para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados deberán adquirir los documentos de la presente licitación en la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el Sexto Piso del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. a partir del día martes 18 de octubre de 2022, previo a la presentación de Comprobante de pago por la cantidad de Trescientos Lempiras Exactos (L.300.00), cantidad no reembolsable, mismos que deberán ser cancelados a través de la cuenta del IHSS No. Banco Credomatic (Cuenta No 730440861).

Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducopras”, ([www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn)) y en el portal de Transparencia del IHSS ([www.portalunico.iaip.gob.hn](http://www.portalunico.iaip.gob.hn)), para preguntas, consultas, aclaraciones o información dirigirse por escrito a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras por lo menos 15 días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en el tercer piso del Salón de Sesiones del Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS), Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 a.m. **del día 28 de noviembre de 2022** y, ese mismo día a las 10:15 a.m., se celebrará en audiencia pública la apertura de las ofertas en presencia de los oferentes o sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta firmada por el representante legal de la sociedad mercantil, en presencia de la comisión de recepción nombrada al efecto. **Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el 2% del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., octubre 2022

**Dr. José Gaspar Rodríguez Mendoza**  
**Director Ejecutivo del IHSS**  
**Instituto Hondureño de Seguridad Social**

26 N. 2022

## PODER JUDICIAL

## JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor Pedro Celestino Rivera, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: **Un Lote de Terreno con una Área de Quinientos Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados (555.00 m2), equivalente a Setecientos Noventa y Seis Varas Cuadradas con una Centésima de Varas Cuadradas (796.01 Vrs2)**, ubicado en el Barrio Brisas San Marqueñas, ciudad de San Marcos, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, mide veintiún metros con cincuenta y cuatro centímetros (21.54 mts.) y colinda con María del Carmen Pineda, antes con Ramiro Ernesto Hernández; al Sur; mide veintitrés metros con cuarenta y un centímetros (23.41 mts.) y colinda con María del Tránsito Pacheco Arita; al Este, mide veinticuatro metros con treinta y cinco centímetros (24.35 mts.) y colinda con Pedro Herrera Valle y Alba Yolanda de Jesús Escalante, antes Mauricio Ventura; y, al Noroeste, mide veinticinco metros con ocho centímetros (25.08 mts.) y colinda con calle que conduce hacia Mercedes, Ocotepeque. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de dieciséis años desde fecha de 22 de enero del año 2006. Representante Legal Abg. Edgar Javier Madrid.

Ocotepeque, 21 de septiembre del año 2022

**ABG. MARIA DOLORES LEONOR SRIA. ADJUNTA**  
**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE**

26 S., 26 O. y 26 N. 2022.

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
REPÚBLICA DE HONDURASAVISO TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la ciudadana **CONCEPCION PORTILLO RIVERA**, mayor de edad, soltera, comerciante, hondureña y con domicilio en Lepaerita, municipio de Trinidad, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación **0422-1947-00175**, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Lepaerita, jurisdicción

del municipio de Trinidad, departamento de Copán, el cual tiene las siguientes medidas: Un área superficial de **MIL DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1,239.98 MTS<sup>2</sup>)** extensión superficial; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **CONCEPCION PORTILLO**; **al SUR**, colinda con callejón de por medio con **RAFAEL ANTONIO SANABRIA**; **al ESTE**, colinda con calle pública; y, **al OESTE**, colinda con **ALBERTO ALVARADO**. El cual ha poseído según manifiesta en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años. Representa la Abogada **VILMA ARACELY AYALA BATRES**.

Santa Rosa de Copán, 31 de agosto del año dos mil veintidós

**ABG. MIRNA LETICIA HERNANDEZ**  
**SECRETARIA, POR LEY**

26 S., 26 O. y 26 N. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la abogada **EVA FABIOLA CASTRO MÁRQUEZ**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **AGENCIA ADUANERA Y NAVIERA MARCO TULIO GUTIERREZ, S.A.**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con orden de ingreso número **0801-2022-00235**, para la nulidad de un acto administrativo presunto en sentido negativo que opera por el silencio del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud con respecto al pago por concepto de trámites y operaciones aduaneras realizadas por parte de la Empresa Sociedad Agencia Aduanera y Naviera **MARCO TULIO GUTIERREZ S.A.**, a favor de dicha Secretaría de Estado. Se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud realice el pago inmediato de los saldos por facturas vencidas junto con los intereses legales correspondientes que la mora ha generado hasta la fecha de presentación de esta acción judicial, más los que se continúen generando durante la sustanciación del presente proceso. Se acompañan documentos. Poder.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

26 N. 2022.

*Comisión Nacional de Bancos y Seguros  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras*

### **CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1682 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el quince de noviembre de dos mil veintidós, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice: "... **5. Asuntos de la Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo:**

... literal a) ... **RESOLUCIÓN GRD No.740/15-11-2022.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el Abogado Guido Josué Fajardo Lagos, en su condición de Apoderado Legal de la ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO, FINANCIERA, S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.), presentó ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el 30 de mayo de 2022, escrito intitulado "SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE ODEF ONGD A LA FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA JOSE MARIA COVELO.- APROBACIÓN, MODIFICACIÓN U OBJECCIÓN DE LA CNBS, DE BORRADOR DE ESCRITURAS DE PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA Y DE REFORMA DE ESCRITURA SOCIAL CONSTITUTIVA DE ODEF FINANCIERA, S.A. Y SUS ESTATUTOS.-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS AUTENTICADOS.-

"RESOLUCION." mediante el cual solicita se le autorice:

1. Transferencia de Un Millón Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientas Sesenta (1,154,960) acciones comunes propiedad del socio Organización de Desarrollo Empresarial Femenino (OPDF-ONGD) a favor del también socio la Fundación para la Promoción de la Pequeña y Microempresa "Jose María Covelo", quien alcanzaría una participación accionaria del 51% del total de las acciones comunes con derecho a voto; 2. Reformar las Cláusulas QUINTA y SEXTA de la Escritura de Constitución de la Sociedad Financiera, así como el Artículo 3 de los Estatutos Sociales derivado de la referida transferencia de acciones; y 3. Aprobación, modificación u objeción de borrador de Escritura de Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista y de Reforma de Escritura Social Constitutiva de ODEF Financiera, S.A. y sus Estatutos Sociales. **CONSIDERANDO (2):** Que el 9 de junio de 2022 mediante escrito intitulado "SE ACOMPAÑA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACION DEL ACTA NUMERO VEINTISEIS (26) DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ODEF FINANCIERA, S.A.", el Abogado Guido Josué Fajardo Lagos en la condición antes indicada presentó ante esta Comisión Instrumento Público No.200 autorizado por su persona el 31 de mayo de 2022, contenido de la protocolización del Acta No.26, correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ODEF FINANCIERA, S.A. celebrada el 23 de abril de 2022, donde se aprobó la venta sujeta de autorización. Con lo anterior, el requerimiento planteado en la solicitud de mérito sobre la autorización del borrador de Escritura de Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista queda sin efecto, ya que este Ente Supervisor no aprueba los borradores de Actas de

Asamblea y en esta oportunidad la Institución ya procedió remitir la misma debidamente protocolizada y registrada. Posteriormente, la Peticionaria presentó el 18 de julio de 2022 escrito intitulado “SE ACOMPAÑA CERTIFICACION DE LA RESOLUCION 1385 DEL ACTA NUMERO 243 DE JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACION JOSE MARIA COVELO AUTENTICADA EN FORMATO PDF, PARA MEJOR PROVEER.”, acompañado de documentación adicional. **CONSIDERANDO (3):** Que la solicitud presentada por ODEF FINANCIERA, S.A., se fundamenta en las disposiciones contenidas en el Artículo 22 de la Ley del Sistema Financiero, el cual establece que la transferencia de acciones con derecho a voto de las instituciones supervisadas requerirá autorización de la Comisión cuando se transfiera un porcentaje de acciones mediante las cuales un accionista de manera individual o varios accionistas pertenecientes a un mismo grupo económico alcance o rebase una participación directa o indirecta igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social y cuando siendo las acciones transferidas, un porcentaje menor al diez por ciento (10%) del capital, dicha transferencia pueda implicar un cambio de control en la institución. En el presente caso, el número de acciones de ODEF FINANCIERA, S.A., a ser transferidas equivale aproximadamente a cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones comunes, en consecuencia, el adquirente se convierte en el socio mayoritario y por lo tanto en su controlador. Adicionalmente, la solicitud de mérito se fundamenta en lo establecido en el Artículo 12 de la referida Ley, que señala entre otros aspectos, que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a esa Ley, requerirán autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CONSIDERANDO (4):** Que del análisis preliminar efectuado a la documentación presentada, se determinó que la solicitud de mérito debía ser

subsanada, por lo que con el fin de contar con los elementos de juicio suficientes para emitir el dictamen correspondiente, mediante Notificación Electrónica de Providencia SEGSE-NE-740-2022, notificada el 6 de septiembre de 2022, se requirió a ODEF FINANCIERA, S.A., a través de su Apoderado Legal, para que en el término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a dicha notificación, subsanara su solicitud. En atención al requerimiento planteado, el Apoderado Legal de la Sociedad Financiera, presentó el 7 de septiembre de 2022 ante la Secretaría General de este Ente Supervisor, escrito intitulado “SE CUMPLIMENTA EN TIEMPO Y FORMA REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA CNBS. - SE ACOMPAÑA DECLARACION SUSCRITA POR FUNDACION JOSE MARIA COVELO Y CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA SUSCRITA POR ODEF FINANCIERA, S.A. AMBAS DEBIDAMENTE AUTENTICADAS. -SE ACOMPAÑA BORRADOR DE ESCRITURA DE MODIFICACION O REFORMA A ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DEBIDAMENTE CORREGIDA. –RESOLUCION.”, dando cumplimiento a los aspectos requeridos. **CONSIDERANDO (5):** Que el traspaso de acciones y la reforma de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de ODEF FINANCIERA, S.A. para lo que se solicita autorización fueron aprobados en el Punto No. 6 del Acta No.26 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ODEF FINANCIERA, S.A., celebrada el 23 de abril de 2022, según consta en Protocolización de la mencionada Acta contenida en el Instrumento Público No.200 autorizado el 31 de mayo de 2022 por el Notario Guido Josué Fajardo Lagos, inscrito con presentación No.115972, Asiento No.88 y Matrícula 22208 del Registro Mercantil del Centro Asociado al Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortés. Por su parte la ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL

FEMENINO (ODEF ONGD), socio mayoritario a la fecha y vendedor de las acciones de ODEF FINANCIERA, según Certificación de Punto de Acta suscrita el 24 de mayo de 2022 por la señora Marta Luz Castro Martínez en su condición de Secretaria de la Asamblea, aprobó la venta de las acciones en el numeral cuatro (4) del Acta No.006-2022 de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de ODEF ONGD, celebrada el 8 de abril de 2022. Mientras la Fundación para la Promoción de la Pequeña y Microempresa José María Covelo (Fundación Covelo), aprobó la operación de adquisición de acciones de la Sociedad Financiera en la resolución No.1385 del Acta No.243 correspondiente a la sesión de Junta Directiva realizada el 28 de enero de 2022, según consta en certificación del 8 de julio de 2022 suscrita por la Licenciada María Eugenia Covelo en su condición de Secretaria de la Junta Directiva de la referida Fundación.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Memorando SBOUA-ME-618/2022 del 30 de junio de 2022 emitió dictamen sobre la referida petición, señalando entre varios aspectos que a fin de validar la procedencia de los fondos de la deuda que actualmente mantiene la ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ONGD) con la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA “JOSE MARIA COVELO”, se obtuvo información del BANHPROVI sobre el saldo de cartera redescontada al 31 de mayo de 2022, adicionalmente se consultó la procedencia de dichos fondos a la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA “JOSE MARIA COVELO” a través de ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO, FINANCIERA, S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.). De la información obtenida, no se observan indicios de que los fondos del banco estatal

estén siendo utilizados para financiar la conversión de deuda que tiene la ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ONGD). Asimismo dicha Superintendencia resalta que pese a que la FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA “JOSE MARIA COVELO”, cuenta con una situación financiera y patrimonial suficiente para adquirir las acciones de ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ONGD); para la Fundación, esta inversión para adquirir el 51% de las acciones comunes de ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO, FINANCIERA, S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.), tiene representación material respecto al patrimonio de la Fundación, en virtud que representa 14.8% del patrimonio al 31 de diciembre de 2021, que sumado al saldo de la inversión en acciones preferentes por L61,348,369 representarían el 24.2% del patrimonio, lo cual constituye una concentración materialmente importante. Concluyendo que de conformidad con el análisis y revisión efectuada a la documentación presentada por ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO, FINANCIERA, S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.), referente a la solicitud de autorización de transferencia de acciones y modificaciones de escritura y estatutos sociales, esa Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras es de la opinión que es procedente: 1. No objetar a ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO, FINANCIERA, S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.), la solicitud de transferencia de Un Millón Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientas Sesenta (1,154,960) acciones comunes propiedad de la ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ONGD) a favor de la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA “JOSE MARÍA

COVELO”; mediante la cancelación de la obligación que mantiene actualmente la ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ONGD), con la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA “JOSE MARÍA COVELO”; lo cual constituye un cambio de control de propiedad y gestión en la institución financiera al alcanzar el 51% del total de las acciones comunes con derecho a voto, y 60.85% del capital social. Lo anterior en virtud que, la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA “JOSE MARÍA COVELO”, muestra una larga trayectoria y sostenimiento, con un enfoque en el desarrollo del sector de la micro, pequeña y mediana empresa, a través del impacto de la actividad microfinanciera. Adicionalmente, durante los últimos cuatro (4) años presenta estados financieros auditados con opiniones limpias y calificación de riesgo positiva, de acuerdo con su viabilidad y capacidad financiera en el largo plazo. En los últimos (5) cinco años, ha mantenido un buen historial crediticio en el sistema financiero nacional, además, tiene una situación financiera y patrimonial suficiente para adquirir las acciones de la ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO, FINANCIERA, S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.), las cuales si bien representan una concentración material superior al 10% del patrimonio de la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA “JOSE MARÍA COVELO”; esta transferencia de acciones fortalece la posición de solvencia de la ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO, FINANCIERA, S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.), ya que incorpora un nuevo accionista que registra una posición financiera y patrimonial solvente. 2. Solicitar opinión a la Gerencia Legal sobre los aspectos legales referentes a la Escritura de Protocolización de Acta de Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas, reforma de Escritura Social Constitutiva de ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO, FINANCIERA, S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.) y sus estatutos. 3. Indicar a ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO, FINANCIERA, S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.), que conforme lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Sistema Financiero es obligación de ésta comprobar en todo momento que los accionistas reúnen los requisitos de idoneidad y honorabilidad, para lo cual también los identificarán plenamente, manteniendo registros e información actualizada de cada uno de ellos.

**CONSIDERANDO (7):** Que la Gerencia Legal, mediante memorándum GLEAI-DL-544/2022 del 21 de octubre de 2022 emitió dictamen en relación con la petición, concluyendo que el abogado Guido Josué Fajardo Lagos, en su condición de apoderado legal de la ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO, FINANCIERA, S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.), subsanó en su totalidad los aspectos requeridos mediante providencia del 2 de septiembre de 2022, en consecuencia, recomienda se autorice la reforma de Escritura Social y Estatutos Sociales de la ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO, FINANCIERA, S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.). **CONSIDERANDO (8):** Que el análisis realizado por la Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo con base en la documentación que acompaña la solicitud de mérito determinó que la petición de Transferencia de Un Millón Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientas Sesenta (1,154,960) acciones comunes que son propiedad del socio Organización de Desarrollo Empresarial Femenino (ODEF-ONGD) a favor del también socio la Fundación para la Promoción de la Pequeña y Microempresa “Jose María Covelo”, derivado de la conversión de deuda otorgada por

dicha Fundación a favor de ODEF ONGD, es procedente en virtud que la evaluación realizada en relación a la idoneidad y solvencia del adquirente determinó que este cumple con los requisitos que establece la legislación vigente, incluyendo lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 15 del Reglamento de Requisitos Mínimos para el Establecimiento de Nuevas Instituciones Supervisadas emitido por esta Comisión mediante Resolución GE No.461/26-03-2014, en el sentido que la referida Fundación según documentación adjunta a la petición de mérito declara que cuenta con un Patrimonio líquido fortalecido y evidenciado en los estados financieros remitidos a este Ente Supervisor. Por otra parte considerando que la solicitud de mérito comprende la reforma de las Cláusulas QUINTA y SEXTA de su Escritura de Constitución, y del Artículo 3 de sus Estatutos Sociales, referentes al capital social, la revisión realizada al proyecto de escritura pública de reformas que acompaña la solicitud, concluye que las mismas se enmarcan en los lineamientos legales vigentes, incluyendo entre otras, lo establecido en los Artículos 12 y 22 de la Ley del Sistema Financiero y en consecuencia se consideran como bien hechas y conforme a derecho. **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Memorando GRDEE-PR-18-2022 del 25 de octubre de 2022, la Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo remitió el dictamen GRDEE-PR-18-2022 en el que recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar a la sociedad ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO, FINANCIERA, S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.) lo siguiente: a) Transferencia de Un Millón Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientas Sesenta (1,154,960) acciones comunes propiedad de la ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ONGD) a favor de la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA “JOSE MARÍA

COVELO”; mediante la cancelación de la obligación que mantiene actualmente la ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ONGD), con la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA “JOSE MARÍA COVELO”; lo cual constituye un cambio de control de propiedad y gestión en la institución financiera al alcanzar el cincuenta y un por ciento (51%) del total de las acciones comunes con derecho a voto, y sesenta punto ochenta y cinco por ciento (60.85%) del capital social; y, b) Reformar las Cláusulas QUINTA y SEXTA de la Escritura de Constitución de la Sociedad Financiera, así como el Artículo 3 de sus Estatutos Sociales en virtud del precitado traspaso de acciones, de conformidad con el acuerdo adoptado por ODEF FINANCIERA, S.A. en el Punto No. 6 del Acta No.26 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ODEF FINANCIERA, S.A., celebrada el 23 de abril de 2022. **POR TANTO:** Con fundamento en los Artículos 80, 245 numeral 31) de la Constitución de la República; 1, 6, 8 y 13, numerales 1), 4), 15) y 25), 14 numeral 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 4, 12 y 22 de la Ley del Sistema Financiero; 72, 83 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 126, 140, 141 del Código de Comercio; y, 15 del Reglamento de Requisitos Mínimos para el Establecimiento de Nuevas Instituciones Supervisadas contenido en la Resolución GE No.461/26-03-2014; **RESUELVE: 1.** Autorizar a la sociedad ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO FINANCIERA, S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.) la transferencia de Un Millón Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientas Sesenta (1,154,960) acciones comunes propiedad de la ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ONGD) a favor de la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA

Y MICROEMPRESA “JOSE MARÍA COVELO”; mediante la cancelación de la obligación que mantiene actualmente la ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ONGD), con la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA “JOSE MARÍA COVELO”; lo cual constituye un cambio de control de propiedad y gestión en la institución financiera al alcanzar el cincuenta y un por ciento (51%) del total de las acciones comunes con derecho a voto, y sesenta punto ochenta y cinco por ciento (60.85%) del capital social; de conformidad con el acuerdo adoptado por ODEF FINANCIERA, S.A. en el Punto No. 6 del Acta No.26 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ODEF FINANCIERA, S.A., celebrada el 23 de abril de 2022. Lo anterior, de conformidad a los aspectos técnicos, legales y financieros señalados en los considerandos (6), (7), (8) y (9) de la presente Resolución. 2. Autorizar a la ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO FINANCIERA, S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.) reformar las Cláusulas QUINTA y SEXTA de la Escritura de Constitución, así como el Artículo 3 de sus Estatutos Sociales en virtud de la precitada transferencia de acciones; de acuerdo al proyecto de Reforma de Escritura Social y Estatutos Sociales que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución. 3. Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas; dicha certificación deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos (2) de los diarios de circulación en el País, por cuenta de ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO FINAN-

CIERA, S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.). Asimismo, la Sociedad Financiera deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. 4. La ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO FINANCIERA, S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.) deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. 5. Notificar en legal y debida forma la presente Resolución al Abogado Guido Josué Fajardo Lagos en su condición de Apoderado Legal de ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO FINANCIERA, S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.) para los efectos legales correspondientes. Asimismo, comunicar el contenido de esta a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ...

F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

**ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**

**Secretaria General**

26 N. 2022.

## CERTIFICACIÓN

El suscrito, Oficial Jurídico de Secretaría General, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1141-2022 SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito **veintiséis de agosto del año dos mil veintidós.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha **cinco de abril del año dos mil veintidós**, misma que corre a expediente administrativo **No.PJ-05042022-235**, por el Abogado **RONY JAVIER RODRIGUEZ FLORES**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Religiosa **“IGLESIA EL CAMINO”**, con domicilio en el departamento de Francisco Morazán, municipio del Distrito Central; contraído a pedir que se le conceda la **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, a favor de su representado.

**RESULTA** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que la organización de carácter religioso denominada **“IGLESIA EL CAMINO”** se crea como Asociación Religiosa, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 77,

78 y 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **Acuerdo Ministerial No. 14-2022** de fecha 8 de febrero de 2022.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la Asociación de carácter Religioso denominada **“IGLESIA EL CAMINO”**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central; asimismo, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA EL CAMINO****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

**Artículo 1.-** Créase en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, la Iglesia que se denominará Iglesia El Camino y que podrá abreviarse IEC, como una Entidad Religiosa la que en los presentes Estatutos se denominará **“La Iglesia”**.

**Artículo 2.-** El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de el.

**Artículo 3.-** La Iglesia se constituirá por tiempo indefinido.

**CAPITULO II****OBJETIVOS, FINES, FACULTADES Y DECLARACION DE FE**

**Artículo 4.- Objetivo General;** Presentar el plan de salvación a cuanta persona sea posible, disimulándola, cuidándola, compartiendo en sus necesidades, a fin de que éste pueda alcanzar la vida eterna en Cristo Jesús, buscando el crecimiento de la iglesia en sí misma.

**Artículo 5.- Objetivos Específicos;** La Iglesia tendrá como objetivos específicos los siguientes: 1.Mantener reuniones semanales con espacios de estudio de la palabra de Dios (La Biblia), a fin de que toda persona pueda ser enseñada, redargüida, corregida e instruida en justicia, a fin de ser una persona perfecta, enteramente preparada para toda buena obra. 2. Compartir con él necesitado a fin de suplir sus necesidades espirituales, físicas y materiales, sean éstos o no necesariamente miembros de la

Iglesia, esto de acuerdo a las posibilidades de la Iglesia. 3. Invitar personas nuevas a formar parte de la Iglesia, a fin de garantizar el crecimiento de ésta y el crecimiento de la persona de manera individual. 4. Discipular a las personas que vengan a Cristo, bautizándolas en el nombre del Padre del Hijo y del Espíritu Santo.

**Artículo 6.- Finalidad;** La finalidad primordial de la Iglesia es Alcanzar la mayor cantidad de personas posibles con el evangelio, que amen a nuestro Señor Jesucristo, que crezcan y se cuiden unos a otros y que sirvan a los demás. Sin perjuicio de poder ampliar los fines de la Iglesia, se detallan los siguientes: 1. Honrar y adorar a Dios y predicar su Palabra en culto público. 2. Divulgar el Evangelio de Jesucristo utilizando todos los medios de comunicación al alcance de la Iglesia. 3. Ayudar a los miembros de la Iglesia en su desarrollo y crecimiento espiritual. 4. Enseñar e instruir en el conocimiento de las Sagradas Escrituras y en el crecimiento en la fe, a todas las personas que deseen voluntariamente recibir tal instrucción. 5. Ayudar al prójimo, siendo esto un compromiso cristiano, contribuyendo en la medida de lo posible a sus necesidades; espirituales, físicas y/o materiales. 6. Fundar nuevas Iglesias y otras entidades religiosas. 7. Formar y reconocer a los Pastores, Ancianos y Diáconos de la Iglesia. 8. Promover la comunión fraternal, la unión y la colaboración en el testimonio cristiano con las Iglesias e instituciones evangélicas que proclamen la misma fe y doctrina, que persigan los mismos fines expresados en estos Estatutos.

**Artículo 7.- Facultades;** Para la consecución, de sus fines corresponde a la Iglesia, sin limitarse al, siguiente listado, las facultades que se detallan a continuación: 1. Solicitar, recibir y administrar fondos monetarios o especies, que sean recibidos producto de ofrendas y donaciones voluntarias, así como cualquier otro ingreso que sea recibido de forma lícita de acuerdo con las leyes de la República. 2. Alquilar de terceros, adquirir, vender, acondicionar, mantener toda clase de bienes muebles e inmuebles. 3. Contribuir y apoyar obras de beneficio social de acuerdo a los fines de la iglesia. 4. Editar, imprimir, adquirir y distribuir materiales, así como utilizar cualquier otro medio de comunicación. 5. Constituir o abrir, retirar total o parcialmente, disponer, extinguir y cancelar cuentas corrientes, a la vista, de crédito, a plazo fijo y de ahorro; depósitos en metálico, valores y efectos públicos de toda clase, en bancos y demás instituciones financieras dentro de la República de Honduras. Recibir y pagar mediante cuenta bancaria o efectivo toda clase de ingresos o egresos. obtener créditos bancarios mediante letras de cambio. Librar, endosar, aceptar, avalar, cobrar, pagar, descontar y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles. 6. Realizar actos de disposición, contratación, administración, gestión, adquisición o enajenación de bienes. Contratar y ejercitar todos aquellos derechos reconocidos en la Constitución y en las Leyes vigentes.

**Artículo 8.- Declaración de Fe;** La Iglesia y cada uno de sus miembros se adhiera la siguiente declaración de fe y base doctrinal: • **La Palabra de Dios. 2 Timoteo 3:16; 2 Pedro 1:20-21** Creemos que la Biblia es; la Palabra de Dios, totalmente inspirada y sin error en los manuscritos originales, escritos bajo la inspiración del Espíritu Santo y que tiene autoridad suprema en todos los asuntos de fe y conducta. • **La Trinidad. Mateo 28:19** Creemos en el único Dios vivo y verdadero, que existe eternamente en tres personas, que son iguales en toda perfección divina: Dios Padre, Dios Hijo (Jesucristo) y Dios Espíritu Santo. • **El Padre. 1 Timoteo 1:17; Juan 17:3; Juan 4:24** Creemos en Dios, el Padre: un espíritu infinito, personal, perfecto en santidad, sabiduría, poder y amor. • **Jesucristo. Mateo 1:23; 1 Corintios 15:3-4; Hebreos 4:15** Creemos en Jesucristo: el unigénito hijo de Dios, concebido por el Espíritu Santo, con nacimiento virginal, vida sin pecado, muerte expiatoria, resurrección corporal, ascensión a los cielos y su segura segunda venida donde reinará mil años en la tierra. (Apoc. 20:1-5). • **El Espíritu Santo. Juan 14:26; Juan 16:8; 1 Corintios 6:19** Creemos en el Espíritu Santo que: convence al mundo de pecado, justicia y juicio, regenera, santifica y capacita a todos los que creen en Jesucristo, habita en cada creyente, es una ayuda, enseña y guía. • **El Hombre Romanos 5:12; Génesis 1:26-27; Génesis 2:25** Creemos que el hombre es: la creación especial de Dios, hecho a su imagen y semejanza, creado perfecto, sin pecado, pero por medio del pecado de Adán (el primer hombre), el pecado pasó a todos los hombres, todos somos pecadores y necesitamos salvación **Romanos 10:9; Efesios 2:8-9; Efesios 1:13-14** Creemos que la salvación es: un regalo de Dios por gracia, que recibimos por medio de la fe y arrepentimiento en Cristo Jesús al oír y creer en el evangelio de la salvación. Que hay seguridad de vida eterna en cada persona que ha recibido a Jesús como su Señor y Salvador. • **La Iglesia. Efesios 5:23** Creemos que la iglesia es el cuerpo de Cristo, siendo El, la cabeza: compuesta por todos aquellos que profesan la fe del evangelio y obediencia a Dios manifestada por su entrega total al Señorío de Jesucristo, con la tarea de la proclamación del Evangelio de Jesucristo a un mundo perdido, o **Bautismo: Mateo 28:19-20** Creemos que el bautismo por inmersión es una ordenanza instituida por Jesucristo, siendo un testimonio ante la congregación de su comunión con Él, en su muerte y resurrección. **Dones. 1 Corintios 12:4-11; Hebreos 2:4** Creemos en los dones: Dados por El Espíritu Santo a cada creyente de acuerdo con su voluntad, para equipar y edificar. Algunos dones fueron dados a la Iglesia como señales para confirmar la Palabra de Dios, ahora que tenemos la Palabra completa, estos dones de señales no son utilizados para respaldar una nueva revelación. **Marcos 16.15-20. • Santidad. Romanos 12:1-2; Romanos 6:22 Juan 17:17; Colosenses 1:10; Hebreos 10:25** Aunque reconocemos que pecaremos hasta estar en la presencia de Dios, creemos que: los cristianos hemos sido apartados y libertados del pecado para vivir glorificando a Dios; transformando nuestra forma de

pensar y actuar, pasando tiempo en su palabra y congregándonos fielmente. • **Santa Cena** Creemos en la cena del Señor, que es un mandato dado a los creyentes, que fue instituida por Jesucristo la noche que fue entregado, para que se celebre hasta que El venga por su iglesia (arrebatación; **1 Tes. 4:13-18**), para memoria del sacrificio de sí mismo en la cruz del calvario. **1 Corintios 11:23-26; 10:16,17, 21 y 12:13.** • **Bautismo en el Espíritu Santo**, Creemos que en el momento que una persona recibe a Cristo como su Señor Dios y Salvador, el Espíritu Santo lo hace parte del Cuerpo de Cristo y esto sucede una sola vez en la vida de un creyente. **1 Corintios 12:13.** • **El matrimonio**, Creemos en el matrimonio como institución divina, primigenia, diseñada por Dios, por medio de la cual, libre y voluntariamente, un hombre y una mujer, nacidos como tales, se unen de manera estable y permanente para vivir juntos, amarse, respetarse, ser de ayuda mutua y constituir una familia de bendición para sí mismos y, en caso, para sus hijos y el entorno que les rodea. (**Génesis 2,24**). **El gobierno o autoridad civil Romanos 13:1-2, 1 Timoteo 2:2 Hechos 4:19.** Creemos que toda autoridad existe por disposición divina para los intereses y el buen orden de la sociedad humana y que debemos orar por las autoridades honrándolas y obedeciéndoles, salvo en cosas que sean opuestas a la voluntad de nuestro Señor Jesucristo.

### CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 9.-** Podrán ser miembros todas las personas sin distinción de raza, nacionalidad, clase social o ideología política, siempre y cuando: 1. Hagan pública su confesión de fe reconociendo a Dios como el creador de todo, a Jesucristo su hijo unigénito y al Espíritu Santo el consolador de la promesa. 2. Haber sido bautizado por inmersión. 3. Adherirse voluntariamente a la declaración de fe del artículo 6 y al resto de estos estatutos y reglamentos de la Iglesia, 4. Haber tomado la clase de membresía y suscribir la hoja de **“Solicitud y Compromiso para ser miembro de la Iglesia”**, en la que la persona solicita ser miembro, acepta la declaración de fe y base doctrinaria de la Iglesia, acepta los presentes estatutos y el reglamento interno de la Iglesia y finalmente se firma en señal de aceptación tanto por parte del miembro solicitante, así como por parte de la Junta Directiva de la Iglesia.

**Artículo 10.-** La Iglesia tendrá las siguientes categorías de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Asistentes. Serán **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas mayores de 18 años que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán **MIEMBROS ACTIVOS:** Los miembros fundadores más los miembros mayores de 18 años, que cumplan los requisitos del artículo 9 y que estén comprometidos con el servicio en la Iglesia, sirviendo en al

menos uno de los ministerios de la Iglesia, que sean acreditados por la Junta Directiva de la Iglesia como miembro activo. Serán **MIEMBROS ASISTENTES** todos aquellos que cumplan los requisitos del artículo 9 y que asistan regularmente a las reuniones de la Iglesia y que participen en sus actividades.

**Artículo 11.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: 1. Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. 2. Elegir y ser electos para cargos y funciones siempre que cumpla con los requisitos de éstos. 3. Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

**Artículo 12.-** Son derechos de los miembros Asistentes: 1. Participar de todas las actividades de la Iglesia. 2. Optar a ser miembro activo cumpliendo para ello con los requisitos señalados.

**Artículo 13.-** Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: 1. A las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. 2. Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. 3. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

**Artículo 14.-** Son deberes de los miembros Asistentes: 1. Participar en las actividades de la Iglesia. 2. Contribuir al crecimiento de ésta.

**Artículo 15.-** La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: 1. Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, después del debido proceso llevado a cabo por el cuerpo de ancianos, culminando con la información del hecho a la asamblea. 2. Por otras faltas graves cometidas, que a juicio del cuerpo de Ancianos merezcan tal sanción quienes informarán a la asamblea general de la iglesia. 3. Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

### CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

**Artículo 16.-** El gobierno de la Iglesia será ejercido por: La Asamblea General 2. La Junta Directiva. 3. Cuerpo de Ancianos.

### CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 17.-** La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

**Artículo 18.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de febrero y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, toda convocatoria a

Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará a través del Secretario de la Junta Directiva con al menos 15 días de anticipación en primera convocatoria y media hora después de la primera convocatoria en segunda convocatoria en caso de no tenerse quórum en primera convocatoria. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente y que este indicado en los presente estatutos. La Asamblea General Ordinaria se reunirá para los siguientes casos: 1. Presentación de informes del Presidente, Tesorero (informe financiero y presupuesto) y del Consejo de Ancianos. 2. Elección de Junta Directiva en los años que corresponda 3. Puntos varios que sean incluidos en la agenda de dicha Asamblea. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en los siguientes casos: 1. Para temas que tengan que ver con la Disolución de la Iglesia, a la que se refiere el Capítulo IX, para lo cual se requerirá de tres cuartas partes de los votos para esta decisión. 2. Para elección de miembros de Junta Directiva, producto de vacantes por renuncia, incapacidad o muerte. 3. Para aprobación de reformas a estatutos, para lo cual se requerirá tres cuartas partes de los votos para esta decisión. 4. Para aprobación y reforma de reglamentos. 5. Para tocar cualquier otro tema de sumo interés que no haya podido ser tocado en la reunión de Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 19.-** Todo miembro asambleísta que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de la Asamblea General: 1. Elegir y sustituir los miembros de la Junta Directiva; en caso de ser necesario por renuncia, incapacidad o muerte. 2. Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. 3. Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. 4. Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. 5. Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. 6. Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 21.-** La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales (Primer y Segundo Vocal).

**Artículo 22.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General, escogidos de entre los ancianos de la Iglesia, para un período de tres años pudiendo ser reelectos. La forma de elección será por nominación para cada cargo de la junta directiva y la votación será de forma directa, por simple mayoría.

**Artículo 23.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

**Artículo 24.-** El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán, ser tomados por la mayoría de los asistentes.

**Artículo 25.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: 1. Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. 2. Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. 3. Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia. 4. Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. 5. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. 6. Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. 7. Proponer al cuerpo de ancianos nuevos candidatos para ancianos, dentro de los miembros fundadores y activos de la Iglesia. 8. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. 9. Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros. 10. Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

**Artículo 26.-** Son atribuciones del Presidente: 1. Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. 2. Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamentos de la Iglesia. 3. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. 4. Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. 5. Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

**Artículo 27.-** Son atribuciones del Vicepresidente: 1. Sustituir al Presidente en su ausencia con las mismas atribuciones

y responsabilidades. 2. Atender las funciones que le sean delegadas por el Presidente.

**Artículo 28.-** Son atribuciones del Secretario: 1. Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. 2. Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. 3. Extender todas las certificaciones y acreditaciones que fueran solicitadas a la Iglesia. 4. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5. Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

**Artículo 29.-** Son atribuciones del Tesorero: 1. Recibir en conjunto con el fiscal y depositar los fondos que la Iglesia, obtenga en el banco que la Junta Directiva seleccione. 2. Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. 3. Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. 4. Preparar la propuesta de presupuesto anual de la Iglesia para ser presentados y aprobados por la Asamblea General. 5. Preparar y presentar informes financieros a la Asamblea General.

**Artículo 30.-** Son atribuciones del Fiscal: 1. Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de Iglesia. 2. Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos y reglamentos de la Iglesia.

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los Vocales: 1. Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. 2. Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, exceptuando al Presidente, el Primer Vocal sustituye al Tesorero, el Segundo Vocal sustituye al Secretario y Fiscal.

#### **CAPITULO VII DEL CUERPO DE ANCIANOS**

**Artículo 32.-** El Cuerpo de ancianos estará conformado siempre por un mínimo de 7 personas y el máximo será el que sea establecido por la Junta Directiva de la Iglesia, de acuerdo con el crecimiento y necesidades de la Iglesia.

**Artículo 33.-** Para ser anciano se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Formar parte del cuerpo pastoral de la Iglesia, todo Pastor que sea ordenado y nombrado como tal dentro de la Iglesia, automáticamente formará parte del Cuerpo de Ancianos. 2. Para los demás en una condición distinta a la descrita en el inciso anterior, deberán: a. Ser propuesto por la Junta Directiva. b. Cumplir con los

requisitos de 1 Timoteo 5.17-25, Tito 1.5-16, 1 Pedro 5.1-4. c. Ser ordenado por el Cuerpo de Ancianos.

**Artículo 34.-** Todo asunto o situación que amerite ser resuelta, ya sea administrativa, doctrinaria o disciplinaria será resuelta por el Cuerpo de Ancianos.

**Artículo 35.-** Se dejará de ser Anciano por las siguientes condiciones: 1. Renuncia del Anciano 2. Por disposición del Cuerpo de Ancianos

#### **CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO**

**Artículo 36.-** El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: 1. Las ofrendas de los miembros. 2. Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, todo de origen lícito. 3. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

**Artículo 37.-** El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### **CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN**

**Artículo 38. -** No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

**Artículo 39.-** En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad religiosa, benéfica o de obra social o cultural que la Asamblea General señale.

#### **CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 40.-** Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

**Artículo 41.** - La Junta Directiva tiene la obligación de enviar a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros de la Junta Directiva y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar a la expresada Dirección cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

**Artículo 42.** - Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva, revisado por el Cuerpo de Ancianos y aprobado por la Asamblea General.

**Artículo 43.** - La Iglesia El Camino se registrará por la Palabra de Dios, los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 44.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

#### CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 45.** - Con el aval de los miembros fundadores, se establece el primer Cuerpo Pastoral, Cuerpo de Ancianos y la Primera Junta Directiva

**Artículo 46.-** Para efectos de celebración de aniversario se considerará el 11 de abril de 2021 como fecha de fundación.

**SEGUNDO:** La Organización Religiosa denominada "IGLESIA EL CAMINO", inscribirá ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, a través de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), su Junta Directiva, de igual forma queda obligada a notificar los cambios de dirección. Asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponde a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La Organización Religiosa denominada "IGLESIA EL CAMINO", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, a través de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), los estados financieros juntamente con el informe de actividades dentro de los dos (2) primeros meses

del año. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus Estatutos y Reglamentos.

**CUARTO:** La Organización Religiosa denominada "IGLESIA EL CAMINO", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la Organización Religiosa denominada "IGLESIA EL CAMINO", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SEPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) CELSO DONADÍN ALVARADO HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 09 días del mes de noviembre, de dos mil veintidós.

**NORMAN ALEXANDER ROMERO ANDINO  
OFICIAL JURIDICO**

26 N. 2022